GOBIERNO DE CALDAS	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGISTICO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y AM COMUNICACION ESTRATEGICA S.A.S**

NUMERO DEL CONTRATO	
CONTRATISTA	AM COMUNICACION ESTRATEGICA S.A.S
NIT	810.001.625-6
REPRESENTANTE LEGAL	Victoria Eugenia Coppiano Palacio
CÉDULA	30.333.320
DIRECCIÓN	Dirección: CR 23 B 70 A 107
TELÉFONO	Teléfono: 3154134805
E-MAIL	E-mail: auxiliaradministrativa@amcoppiano.com
OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión, para la realización de las actividades operativas y/o logísticas requeridas para las mesas, comités, sesiones y encuentros, convocados en desarrollo de los planes, programas y proyectos que la secretaría de integración y desarrollo social lidera en el Departamento de Caldas.
VALOR	CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($446.634.467)
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto oficial

Entre los suscritos a saber: De una parte, **JORGE ALBERTO TOVAR BELTRÁN**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.802.504, actuando en nombre y representación del Departamento de Caldas, en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No 002 del 1 de enero de 2020, debidamente posesionado y delegado para efectos de contratación por medio por el Decreto 0001 del 04 de enero de 2021 y quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, y de la otra, **AM COMUNICACION ESTRATEGICA S.A.S,** con NIT 810.001.625-6, representada legalmente por VICTORIA EUGENIA COPPIANO PALACIO, identificada con cedula ciudadanía Nº 30.333.320, debidamente facultada para celebrar el presente instrumento y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar Contrato de Prestación de Servicios de apoyo logístico, el cual se regirá por las siguientes clausulas, documentos previos del proceso y en lo no previsto por la ley.

Cláusula Primera - Objeto del Contrato: Prestación de servicios de apoyo a la gestión, para la realización de las actividades operativas y/o logísticas requeridas para las mesas, comités, sesiones y encuentros, convocados en desarrollo de los planes, programas y proyectos que la secretaría de integración y desarrollo social lidera en el Departamento de Caldas.

Especificaciones del Objeto Contractual:

Logística: En este aspecto se necesita la autonomía en la planeación y desarrollo de cualquier evento, con el respectivo visto bueno del ordenador de gasto y/o supervisor del contrato. En la logística se incluye el alquiler de auditorio, alimentación, transporte, papelería y todo lo necesario para adelantar un evento o proyecto. Para realizar las labores mencionadas se debe contar con el personal suficiente para la atención de los diferentes eventos.

El operador Logístico será directamente el encargado de la organización, gestión control de la operación, disponiendo de los recursos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto planificando el correcto engranaje de las diversas fases del proceso, ya que finalmente responde frente la entidad por los servicios, lo que supone que asume el riesgo de pérdidas, deterioros de todos los servicios adicionales que respecto los mismos acuerden.

Salón de eventos: Disponibilidad de salones pequeños, medianos y grandes de acuerdo a lo que se solicite, los cuales deben incluir cuando se requieran elementos básicos como videobeam, sonido, micrófonos inalámbricos, conexión a internet, tomas corriente y equipo de iluminación. La locación debe contar con sillas cómodas, limpias y en buen estado, mesa principal, además de un atril.

Dependiendo del evento y a solicitud de la entidad se debe disponer de las banderas de Colombia y Caldas, además de contar con mínimo de una estación de café para suministrar agua, café y aromática.

Refrigerios: Debe contener Bebida láctea de 220 cc, Fruta y Acompañante calórico tipo sándwich, dedos de queso, pasteles de hojaldre. Se debe suministrar siempre en vajilla. El uso de empaque los recipientes en Poliestireno Expandido (Icopor) o desechable será usado previa aprobación del supervisor del contrato.

Almuerzos: Debe contener Sopa o crema 240 cc., Porción de carbohidrato 100 gr., Ensalada 100 gr., Proteína de 200 gr. y Bebida de 200 cc. Se debe suministrar siempre en vajilla. El uso de empaque los recipientes en Poliestireno Expandido (Icopor) o desechable será usado previa aprobación del supervisor del contrato.

Apoyo a Convocatorias: Incluye gestión administrativa para confirmación de lista de invitados, verificación de asistencia, presentador, protocolos, sonido, fotos, etc. Se hace precisión en que los documentos soportes serán entregados en las respectivas cuentas de cobro con formatos establecidos por el Gobierno de Caldas.

Fechas de eventos: Las fechas de los eventos serán informadas una vez se defina la realización de los mismos.

Cuando por diferentes circunstancias se deba cancelar un evento, La Gobernación de Caldas deberá informar de la cancelación de los eventos con tres (03) días hábiles de anterioridad al contratista, quien asumirá los gastos en que se haya incurrido. En ningún evento la Gobernación de Caldas reconocerá valor alguno por cancelación reprogramación de eventos, siempre cuando se encuentre dentro de este término.

En los eventos en que la Gobernación de Caldas deba cancelar los eventos con un término inferior a los (03) días, los gastos que se asumirán por la administración serán los pactados en la oferta del contratista.

Es importante señalar que los eventos pueden realizarse de manera simultánea, para lo cual el contratista debe garantizar el cabal cumplimiento de cada uno de los eventos.

Materiales POP o PDV: El operador Logístico será el encargado de la producción y en algunos casos del diseño de las piezas graficas que sean necesarias como: Tarjetas, Backing, papelería, elementos promocionales (Camisetas) entre otras.

Los materiales deben ir full color y en la mejor calidad de resolución que se plasmaran en los diferentes materiales. (Pendones, tarjetas, catálogos, carpetas, afiches entre otros). La calidad de los materiales se debe especificar como en óptimo o excelente, una vez analizado el mercado.

La entrega de los diferentes productos será previa solicitud del supervisor del contrato y/o el ordenador del gasto, según los requerimientos o pedidos parciales que emanan de la necesidad del evento.

En caso de que se presente daños, errores de impresión o de productos defectuosos durante el término de la garantía, es responsabilidad del proveedor, el contratista se compromete a efectuar a su costa la respectiva reposición.

Coordinación: Como el objetivo es dar cumplimiento al servicio de apoyo logístico a la gestión, se debe contar con un equipo humano, dando toda la capacitación y motivación a todo el personal tanto coordinador general, como supervisores, personal BTL, personal de apoyo, evaluando constantemente el cumplimiento del servicio y trabajando en Pro de la imagen del Gobierno de Caldas.

Metodología: Se realizarán reuniones para evaluar el evento, que permitan proponer cambios o mejoras que sean necesarias para un excelente desarrollo del evento y el cumplimiento por parte del contratista. Presentación de informes de gestión de las actividades realizadas.

Cláusula Segunda – Obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contractual se deberán desarrollar las siguientes actividades:

1. Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
2. Realizar la facturación o comprobante de pago del servicio prestado, dentro del término establecido por el supervisor del contrato y anexar la documentación requerida.
3. Prestar los servicios de conformidad con la propuesta y el portafolio presentado y aprobado por la Gobernación de Caldas.
4. Sostener el precio ofertado en la propuesta durante la ejecución del contrato.
5. Atender las recomendaciones del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales.
6. Contar con el personal idóneo para prestar el servicio y deberá en todo momento estar a paz y salvo con la seguridad social y demás requisitos de ley.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
8. Entregar los informes y las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos, anexando soportes tales como: entrega de viáticos, hoteles, registros fotográficos, registro de asistencia, aplicación y tabulación de encuestas de satisfacción del evento y los demás necesarios, en medio físico y magnético e informe detallado de manera escrita sobre el evento atendido, utilizando los formatos calidad entregados por la Supervisora del contrato.
9. Podrá sugerir y recomendar estrategias y metodologías para el desarrollo del evento.
10. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
11. Deberá estar en la capacidad de subsanar algún elemento no descrito en este contrato y que el evento así lo requiera, previa autorización de los supervisores del contrato.
12. Guardar estricta reserva respecto de la información, documentación, consideraciones técnicas, y demás, a las tenga acceso o conocimiento en razón de la prestación del servicio.
13. El contratista debe tener en cuenta que los precios de referencia y ofertados son valores máximos, pero la configuración final del evento será ajustada por los supervisores del contrato, en donde ser precisaran calidades, cantidades y valor.
14. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para dar cumplimiento a las metas de Plan Indicativo se tendrán acciones tales como:

1. Prestar los servicios de logística para la puesta en marcha de las mesas, comités, sesiones y encuentros que se encuentran a cargo de la secretaría de integración y Desarrollo Social en desarrollo de los planes, programas y proyectos
2. Propiciar la logística de los subcomités de enfoque diferencial, garantizando la participación de los representantes de las víctimas de acuerdo a la ley 1448 de 2011.
3. Prestar los servicios operativos y logísticos para realizar una cumbre de paz.
4. Garantizar el desarrollo y realización de las actividades proyectadas por el programa de puertas para adentro en las 6 subregiones del departamento de Caldas.
5. Propiciar la logística de las mesas consultivas NARP, garantizando la participación de los representantes consultivos de acuerdo al decreto 1066 del 2015
6. El operador logístico o sus funcionarios deberán organizar y tener listo los diferentes eventos, dos (02) horas antes del inicio.

Cláusula Tercera - Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el Contratista presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del Contrato.

Cláusula Cuarta – Valor, Disponibilidad Presupuestal y forma de pago: Para efectos legales y fiscales el valor del Contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES

SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($446.634.467).

Los valores serán distribuidos según las obligaciones específicas de la siguiente manera:

- Diferentes mesas, comités, sesiones y encuentros de la secretaría de Integración y Desarrollo Social: Ciento cuarenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil novecientos veintinueve pesos mcte ($149.998.929)
- Subcomités de enfoque diferencial: dieciséis millones novecientos sesenta y ocho mil cincuenta y dos pesos mcte ($16.968.052)
- Cumbre de paz: Ciento cuarenta y cinco millones setecientos quince mil doscientos ochenta y ocho pesos mcte ($145.715.288)
- Eventos primera gestora: Noventa y nueve millones novecientos noventa y dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos mcte ($99.992.154)
- Mesas consultivas NARP: treinta y tres millones seiscientos noventa mil cuarenta y cuatro pesos mcte ($33.960.044)

La cuantía de los servicios requeridos, anotando en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que la administración departamental cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, los cuales deberán cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

NÚMERO CDPS	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR
3500020413	27/04/2022	$412.674.423
3500020556	22/06/2022	$33.960.044

La presente contratación obedece a la **modalidad de monto agotable** se debe entender como un proceso en el cual la propuesta económica debe presentarse para cada ítem el valor unitario, una vez se inicien las actividades se determinarán y autorizaran las actividades a ejecutar. El valor total de la contratación será hasta por el monto del presupuesto asignado al presente proceso.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: **i.** Prodesarrollo equivalente al 2%, **ii.** Prouniversidad equivalente al 1% **iii.** Prohospital Santa Sofía equivalente al 1%, y iv. Proadulto Mayor equivalente al 3%, precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

Cláusula Quinta - Declaraciones del Contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Contrato: 5.1. Que se encuentra debidamente facultado. 5.2. Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.3. Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. 5.4. Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Sexta - Plazo: Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto oficial.

Cláusula Séptima - Derechos del Contratista: Recibir la remuneración del Contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Octava - Derechos del Departamento: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento: Atendiendo la naturaleza del presente Contrato, el Departamento contrae las siguientes obligaciones: 10.1. Exigir al Contratista la idónea y oportuna ejecución de las obligaciones derivadas de la suscripción del mismo. 10.2. Disponer los recursos presupuestales necesarios para efectos de pago. 10.3. Velar la correcta ejecución del Contrato a través de la supervisión. 10.4. Suscribir el acta de liquidación cuando hubiere lugar a ello.

Cláusula Décima - Responsabilidad: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Decimoprimera - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Decimosegunda - Caducidad: El Departamento podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decimotercera - Multas: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal. Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimocuarta - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Departamento de Caldas, la cual debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor de contrato	Vigencia del contrato y 3 años más
Responsabilidad civil extracontractual o	200 salarios mínimos mensuales legales vigentes	Por el periodo de ejecución del contrato.

A continuación, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
	Incumplimiento en los pagos por el Departamento	100%	Departamento
	Incumplimiento de las obligaciones contractuales, ocasionando con ello trastornos en el normal ejecución del contrato	100%	Contratista

RIESGO	Incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal contratado para la ejecución del contrato.	100%	Contratista
	Ocurrencia de circunstancias externas y ajenas a las partes contratantes, que afecte en forma grave la normal prestación del servicio	50%	Departamento
		50%	Contratista

No obstante a lo anterior, la administración departamental designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluida la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

Cláusula Decimosexta - Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimoséptima - Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista mantendrá libre al Departamento por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

Cláusula Decimoctava - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Decimonovena - Cesiones: El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

Cláusula Vigésima - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula Vigesimoprimera - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de profesional designado por parte del ordenador del gasto de la Secretaria de Integración y Desarrollo Social, y quién deberá: i. Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop II, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. ii. Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Vigesimosegunda - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Contratista se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Departamento para la ejecución del Contrato.

Cláusula Vigesimotercera - Inexistencia de relación laboral: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no ostentaran vínculo laboral alguna con el Departamento, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social

distintas a las pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente Contrato por concepto de honorarios.

Cláusula Vigesimocuarta - Publicación en el SECOP II: El presente Contrato será publicado en el Secop II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto.

Se firma en Manizales, a los

JORGE ALBERTO TOVAR BELTRÁN
Secretario de Despacho
Integración y Desarrollo Social

VICTORIA EUGENIA COPPIANO PALACIO
AM COMUNICACIONES ESTRATEGICAS S.A.S
Contratista

VoBo: Mauricio Franco Acevedo
Profesional Especializada
Secretaría Jurídica

Clausulado Complementario - Contrato Digital- Plataforma Secop II.


Gobierno de
CALDAS
PRIMERO
LA GENTE